



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Cuarta modificación periodicidad sesiones ordinarias Pleno

Cuarta modificación periodicidad sesiones ordinarias Pleno

Área funcional: Organización y funcionamiento

Dpto: Organización mandatos/Pleno Municipal

N. Expediente: 821/2023

Asunto: cuarta modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

En sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 17 de junio de 2023, a raíz de las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, se determinó el régimen de celebración de las mismas de la siguiente manera: celebración de sesión ordinaria de pleno en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes a las 08:00 (a.m.), en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, superando ésta los 6.000 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses. Tal acuerdo resultó aprobado y publicado (B.O.P. nº 130, de 12/07/2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Posteriormente, en sesión de Pleno ordinario de fecha 30/01/2024 se hace una segunda modificación en la periodicidad de las sesiones ordinarias del mismo con publicación en B.O.P. nº 35 de fecha 20/02/2024.

Finalmente, también en sesión de Pleno ordinario de fecha 1 de marzo de 2024 se aprueba una tercera modificación en la periodicidad de las sesiones ordinarias con publicación en B.O.P. nº 50 de fecha 13/03/2024.

La presente propuesta propone una tercera modificación de hora en la celebración de plenos ordinarios, dentro de la potestad de autoorganización de las entidades locales y dentro del cumplimiento de la periodicidad mínima correspondiente al municipio de Alhama de Granada en términos de la normativa de aplicación.

No obstante y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 38 en relación con el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, tal acuerdo de pleno puede revisarse durante el mandato corporativo en cualquier momento posterior por el mismo Pleno y ser adoptado por mayoría simple. En su fijación deberá respetarse la periodicidad mínima que corresponda según la población del municipio de Alhama de Granada tal y como anteriormente se ha establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985. La presente propuesta propone una cuarta modificación de hora en la celebración de plenos ordinarios, dentro de la potestad de autoorganización de las entidades locales y con el cumplimiento de la periodicidad mínima correspondiente al municipio de Alhama de Granada en términos de la normativa de aplicación. Así se ajusta la periodicidad de sesiones ordinarias de pleno con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarios ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Se establece que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial con la siguiente periodicidad:

Día: los plenos en sesión ordinaria se convocarán cada dos meses; siendo el penúltimo jueves no festivo de cada mes.

Hora: 20:00 horas (p.m.) en horario de invierno -1 septiembre a 31 mayo- y 21:00 horas (p.m.) en horario de verano -1 de junio a 31 de agosto-; los citados horarios son en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha asiduidad de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta a la mínima establecida para los Municipios del tramo de población de Alhama de Granada por el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa

justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, con un límite máximo de siete días naturales, debiendo respetarse en todo caso la periodicidad mensual.

Igualmente quedará facultada la Alcaldía-Presidencia, a la no celebración de sesión ordinaria el mes de agosto.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada.

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA: Sometida la propuesta a dictamen de la comisión la misma es aprobada por tres votos a favor (3 PP) y dos votos en contra (2 PSOE), de los cinco miembros que componen el órgano.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen el mismo es aprobado por 7 votos A FAVOR (PP) y 6 votos EN CONTRA (PSOE) de los 13 Concejales que de derecho conforman la Corporación por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido

En Alhama de Granada, a de.....de.....
Firmado por:.....